

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

629 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 1985 del Convenio Colectivo estatal para las Industrias Lácteas y sus derivados.*

Visto el acuerdo de fecha 25 de octubre de 1985 de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito estatal para el sector de Industrias Lácteas y sus derivados, suscrito por las partes el día 25 de abril de 1984, registrado e inscrito por este Centro directivo en 24 de mayo de 1984 adoptado en virtud de su artículo 4 que establecía que los conceptos económicos del Convenio tendrían duración por un año, siendo revisados con efectos de 1 de enero de 1985, habiéndose en consecuencia elaborado las condiciones que han de regir a partir de la referida fecha, esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

Sres. Representantes Comisión Deliberadora del acuerdo de revisión salarial para 1985 del Convenio Colectivo estatal para las Industrias Lácteas y sus derivados.

TABLA SALARIAL RESULTANTE DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INDUSTRIAS LACTEAS DE 6 DE ABRIL DE 1984, VIGENTE DESDE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1985

Categorías	Mensual	Cómputo anual
<i>Personal Técnico</i>		
Técnico Jefe	85.770	1.358.070
Técnico Superior	74.637	1.191.615
Técnico Medio	65.223	1.049.865
Jefe de Fabricación	67.185	1.079.295
Jefe de Laboratorio	58.875	954.645
Jefe de Control Lechero	58.875	954.645
Jefe de Sección	58.875	954.645
Encargado	53.855	879.345
Capataz	53.034	867.030
Controlador de Distrito Lechero	49.698	816.990
Maestro Quesero	49.141	808.635
Oficial de Laboratorio	48.346	796.710
Auxiliar de Laboratorio	41.491	693.885
<i>Empleados Administrativos</i>		
Jefe de primera	63.579	1.025.205
Jefe de segunda	61.344	991.680
Oficial de primera	53.034	867.030
Oficial de segunda	48.346	796.710
Auxiliar	41.491	693.885
<i>Comerciales</i>		
Promotores o Supervisores de ventas	53.034	867.030
Viajantes	48.346	796.710
Corredores de plaza	48.346	796.710
Diario		
Repartidores y/o Autoventas	1.409	712.615
Mensual		
Degustadores o Demostradores	41.491	693.885
<i>Subalternos</i>		
Almacenero	44.504	739.080
Pesadores o Basculadores	41.491	693.885
Cobradores	41.491	693.885
Porteros	41.491	693.885
Ordenanzas	41.491	693.885
Conserjes	44.504	739.080
Guarda, Sereno y Vigilante	41.491	693.885

Categorías	Hora	Cómputo anual
Personal limpieza	216	
Diario		
<i>Obreros</i>		
Especialista de primera	1.460	735.820
Especialista de segunda	1.433	723.535
Especialista de tercera	1.409	712.615
Peón	1.381	699.875
Oficial primera, oficios varios	1.460	735.820
Oficial segunda, oficios varios	1.433	723.535
Oficial tercera, oficios varios	1.409	712.615
Plus asistencia	240	71.520
Plus jubilación año servicio	7.300	
Quebranto moneda-Cajero	2.000	
Quebranto moneda-Auxiliar y Cobrador	1.400	
Primer domingo y festivo trabajado	850	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

630 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador del I Concurso Nacional del Diseño de la Artesanía-Año 1985.*

Por Orden de este Departamento de 22 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 26 de julio de 1985), se convoca el I Concurso Nacional del Diseño de la Artesanía-Año 1985, señalándose en el apartado primero, que los trabajos podrán versar en su más amplia temática sobre algunas de las siguientes especialidades:

Hierro-Metal.
Textil.
Joyería-Orfebrería.
Cerámica.
Vidrio.

Asimismo en el apartado sexto se señalaba que el plazo de presentación de los trabajos expiraba a las doce horas del pasado día 15 de noviembre y, en el apartado octavo, el Jurado calificador podría conceder a los proyectos presentados y que se consideren merecedores de ello, los premios siguientes:

Cinco primeros premios, uno por cada modalidad, de 750.000 pesetas cada uno.

Cinco segundos premios, uno por cada modalidad, de 500.000 pesetas cada uno.

Cinco terceros premios, uno por cada modalidad, de 250.000 pesetas cada uno.

Dentro del plazo señalado se recibieron los proyectos de diseño siguientes:

Hierro-Metal	42
Textil	72
Joyería-Orfebrería	37
Cerámica	46
Vidrio	29
Total	226

El jurado designado, reunido el Pleno el día 12 de los corrientes, acordó conceder los premios siguientes:

Especialidad «Hierro-Metal»

Primer premio: Desierto.

Segundo premio: Desierto.

Tercero premio: «En cadena», don Esteban Alberdi. Calle Fernando Barquin, números 7-10, Basauri (Vizcaya).

Especialidad «Textil»

Primer premio: Desierto.

Segundo premio: «Taburiente», Doña María Victoria Hernández Pérez, don Vicente J. Blanco Pérez, doña Bertila Pérez

González, don Antonio M. Bermúdez Pérez. Apartado, 46, Los Llanos de Aridane, La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Tercer premio: «Serrana», talleres «San Pablo». Prádena (Segovia).

Especialidad «Joyería-Orfebrería»

Primer premio: Desierto.

Segundo premio: «Pulsera España», don Ricardo Amich Castro. Calle San Roque-Ibersierra, 10, 3.º, A. Guadarrama (Madrid).

Tercer premio: «Fíbula Encuentro», don Antonio González Ibáñez. Calle Colombia, número 45, 28016 Madrid.

Especialidad «Cerámica»

Primer premio: Desierto.

Segundo premio: «Quijote y Sancho», don Gerardo Pescador Gutiérrez. Plaza del Santo Cristo, número 4, Lezo (Guipúzcoa).

Tercer premio: «Café para seis», don Aquilino Fernández Vélez. Otero de Guardo (Palencia).

Especialidad «Vidrio»

Primer premio: Desierto.

Segundo premio: «Delenda Carthago», «Pertegaz y Hernández». Plaza Honduras, número 29, Valencia.

Tercer premio: «Gotas», don Pedro Ignasi Bisquerria. calle Puig des Teix, número 22, S'Hostalot, San Ferriol (Mallorca).

La base novena de la convocatoria dispone que los premios otorgados por el Jurado se harán públicos mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Director general, P. D. (Resolución de 6 de octubre de 1975), el Subdirector general de Industrias Diversas, Mariano Sánchez Rodrigo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

631

ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Zamora y Salamanca por «Queserías de Zamora, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Queserías de Zamora, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de siete tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Zamora y Salamanca a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de siete tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Zamora y Salamanca por «Queserías de Zamora, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial.
- Una subvención de 227.784 pesetas, aplicada a una inversión de 3.254.900 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

632

ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de León por «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de 21 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de León a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 21 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de León por «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial.
- Una subvención de 386.969 pesetas, aplicada a una inversión de 5.528.142 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

4. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

633

ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Segovia por la SAT número 4.767, «Cristo del Caloco».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la SAT número 4.767, «Cristo del Caloco», para acoger la instalación de 33 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Segovia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 33 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Segovia por la SAT número 4.767, «Cristo del Caloco», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.